



201800290407

RESOLUCION DIRECTORAL No. 029 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 08 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 115886-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Jorge Luis Castillo W. Palacios y otros, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito Tucume, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, refiere que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

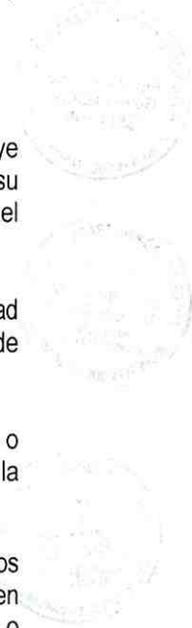
Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho de transferencia y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Castillo Rodríguez Luis, para el predio con código catastral 29079, con área bajo riego de 13,4565 ha. y volumen máximo de agua de 140 257,1 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego López-Asalde-Pueblo N° 72 con código PCHL-09-B72, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Tucume, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 735-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asigna al bloque de riego "El Pueblo", con código PCHL-09-B71, integrante de la Comisión de Regantes Tucume de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 6.102 Hm³, para ser utilizado en una extensión de 585.00 Ha;

Que, el área técnica, mediante el Informe Técnico N° 002-2017-ANA-AAA JZ-AT/LPV, concluye que:

- El predio con código catastral 29079 de 13,4565 ha. de área total ha sido dividido en 06 predios los mismos que vienen siendo conducidos por los recurrentes.
- Al realizar la consulta en la base grafica del RADA, se aprecia que el predio con C.C. 29079 cuenta con licencia de uso de agua para el área de 13,4565 ha. y se encuentra ubicado dentro del bloque de riego El Pueblo, con código PCHL-09-B71 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Tucume de la Junta de Usuarios del Sub Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y cuenta con infraestructura de riego CD Taymi, L01 El Pueblo y L02 Durand.
- El área bajo riego es de 13,3932 ha. y no 13,4565 ha. como se indica en la Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, por lo que se debe devolver al estado el volumen de 660 m³.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 029 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Que, el administrado solicita la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos presenta copia literal de la partida registral N° 02196780 y escritura pública de donación, documento con el cual acreditan la titularidad del predio con código catastral 29079 (U.C. antigua 10072); con la Constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua, que según recibo único de pago incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, para el predio signado con el código catastral 29079 y otorgar nueva licencia a favor del administrado por el área acreditada;



Que, asimismo siendo el área del predio menor, conforme a lo indicado por el área técnica, corresponde revertir a favor del Estado el volumen hídrico de 660 m³ otorgado mediante Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, por ser el agua patrimonio de la Nación, conforme lo estipulado en el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;



Que, estando a lo opinado por el Área legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Castillo Rodríguez Luis, para el predio con código 29079, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Castillo Palacios Jorge Luis Winson, Castillo Palacios De Mejia Maria Guisela Beatriz, Castillo Palacios De Alcantara Iris Cecilia Lucrecia, Castillo Palacios Willy Angel Cruz, Morales Villanueva Roxana Jesús y Otoy Ayesta Irene Luz Rossana para los predios sin código catastral y con áreas bajo riego de 2,49 ha, 2,36 ha, 2,36 ha, 2,36 ha, 1,89 ha y 1,89 ha; con aguas proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 El Pueblo y L02 Durand; predios ubicados en el Bloque de Riego El Pueblo, con código PCHL-09-B71 de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Tucume de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Tucume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 029 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Apellidos y Nombres	VOLUMEN MENSUALIZADO (m³)												TOTAL
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
CASTILLO PALACIOS JORGE LUIS WINSON	526	624	944	1 261	3 038	3 607	3 718	3 645	3 850	3 269	893	701	26 076
CASTILLO PALACIOS DE MEJIA MARIA GUISELA BEATRIZ	498	591	895	1 194	2 878	3 417	3 522	3 453	3 647	3 097	846	664	24 701
CASTILLO PALACIOS DE ALCANTARA IRIS CECILIA LUCRECIA	498	591	895	1 194	2 878	3 417	3 522	3 453	3 647	3 097	846	664	24 701
CASTILLO PALACIOS WILLY ANGEL CRUZ	498	591	895	1 194	2 878	3 417	3 522	3 453	3 647	3 097	846	664	24 701
MORALES VILLANUEVA ROXANA JESUS	398	473	716	955	2 303	2 733	2 817	2 762	2 918	2 477	677	531	19 761
OTOYA AYESTA IRENE LUZ ROSSANA	398	473	716	955	2 303	2 733	2 817	2 762	2 918	2 477	677	531	19 761

ARTICULO 3º.- Revertir a favor del estado el volumen de agua de 660 m³.

ARTICULO 4º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a Castillo Palacios Jorge Luis Winson, Castillo Palacios De Mejia Maria Guisela Beatriz, Castillo Palacios De Alcantara Iris Cecilia Lucrecia, Castillo Palacios Willy Angel Cruz, Morales Villanueva Roxana Jesus y Otoya Ayesta Irene Luz Rossana, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Tucume, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR

